

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2247/1972, de 21 de julio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de nuevo edificio con destino al Colegio de Educación General Básica y Bachillerato «La Salle-Montemolín», en Zaragoza, de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, cuyo expediente es promovido por el Hermano Ignacio Etcheverry Urretavizcaya.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de nuevo edificio con destino al Colegio de Educación General Básica y Bachillerato «La Salle-Montemolín», en Zaragoza, de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, cuyo expediente es promovido por el Hermano Ignacio Etcheverry Urretavizcaya.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2248/1972, de 21 de julio, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación y reforma del Colegio «Liceo del Sagrado Corazón», en San Fernando (Cádiz), de Educación General Básica y Bachillerato, de los Religiosos Padres Carmelitas Descalzos, cuyo expediente es promovido por el Padre fray Diego García Méndez, Provincial de los mencionados Religiosos.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación y reforma del Colegio «Liceo del Sagrado Corazón», en San Fernando (Cádiz), de Educación General Básica y Bachillerato, de los Religiosos Padres Carmelitas Descalzos, cuyo expediente es promovido por el Padre fray Diego García Méndez, Provincial de los mencionados Religiosos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2245/1972, de 21 de julio, por el que se crea el Patronato de las Cuevas y Yacimientos Prehistóricos de la provincia de Guipúzcoa.

Las riquezas prehistóricas de la provincia de Guipúzcoa forman un valioso conjunto de cuevas y yacimientos que deben mantenerse en toda su integridad para nuestro Patrimonio histórico-artístico, a salvo de cualquier iniciativa o finalidad que pudiera perjudicar su contemplación o estudio. Para ello es aconsejable la creación de un Organismo que centralice las funciones y actividades referentes a la conservación, estudio y vigilancia de este conjunto, y en tal sentido lo más adecuado es la creación de un Patronato, que bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Educación y Ciencia, se forme con la representación de éste y la de las Corporaciones públicas y privadas de la provincia, Organismos y Entidades de carácter cultural y cuantas personas individuales o jurídicas puedan contribuir por cualquier razón al mejor cumplimiento de los fines pretendidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye el Patronato de las Cuevas y Yacimientos Prehistóricos de Guipúzcoa, en el que se comprende las siguientes:

Cuevas de Ekain, de Deva y Cestona; Cueva de Alxerri de Aya y aquellos otros yacimientos y cuevas que se determine por Orden ministerial a propuesta del Patronato.

Artículo segundo.—El Patronato lo presidirá el Director general de Bellas Artes, y quedará constituido en la siguiente forma:

Vicepresidente: El Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vocales: El Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional. El Comisario general de Excavaciones Arqueológicas. El Presidente de la Diputación Provincial de Guipúzcoa. El Delegado provincial de Información y Turismo. El Consejero provincial de Bellas Artes. El Director del Museo de San Telmo, de San Sebastián. El Inspector de los monumentos provinciales de Guipúzcoa. El Diputado Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación de Guipúzcoa. El Alcalde de cada uno de los Municipios en que se hallen las cuevas o yacimientos prehistóricos. Los Presidentes de las Sociedades de fomento o culturales constituidas en los mismos pueblos, que sean propuestos por los respectivos Ayuntamientos al Patronato y designados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los Presidentes, Directores o representantes de las Entidades colaboradoras de la Diputación de Guipúzcoa, en materia propia objeto del Patronato, propuestos por el Presidente de la Corporación Provincial. El Director de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa. El Director de la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián. El Director de la Caja Popular Laboral. Actuará como Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Será misión del Patronato:

a) Confeccionar el inventario de las Cuevas y Yacimientos Prehistóricos de la provincia.

b) Proponer a la Dirección General de Bellas Artes cuantas medidas estime convenientes para la protección y conservación de las cuevas.

c) Proponer asimismo el régimen de visitas a estos monumentos.

d) Elevar con su informe a la Dirección General de Bellas Artes todos los proyectos de excavaciones y obras que hayan de realizarse en los monumentos.

Artículo cuarto.—El Patronato de las Cuevas Prehistóricas de Guipúzcoa constará de un Pleno y una Comisión permanente.

Artículo quinto.—El Vicepresidente del Patronato será Presidente de su Comisión permanente, y en tal concepto presidirá las reuniones de ésta, salvo que asista el Presidente del Patronato.

Integrarán la Comisión permanente los siguientes Vocales: El Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional. El Comisario general de Excavaciones Arqueológicas. El Presidente de la Diputación. El Consejero provincial de Bellas Artes y uno de los Directores de las Cajas de Ahorros, que se nombrará anualmente.

Artículo sexto.—El Patronato redactará los Estatutos o Reglamentos por los que haya de regirse y lo someterá a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo séptimo.—El Ministro de Educación y Ciencia dictará las disposiciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI